



Vicerrectoria de **Docencia**

RESOLUCIÓN VD-R-9553-2017

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 33 de la Constitución Política, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 49, inciso ch), 188 y 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (EO) y la Resolución No. VD-3267-2016 del 28 de noviembre de 2016, donde se le solicitó a la Oficina de Registro e Información (ORI) proceder con lo establecido en el Convenio Provisional entre la Universidad de Costa Rica y la Embajada de la República de Francia en Costa Rica para el reconocimiento de estudios de los alumnos del Liceo Franco-Costarricense, firmado el 09 de marzo de 1990, y el Convenio entre La Conferencia de Presidentes de Universidad (CPU), la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI), por la parte francesa y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por la parte costarricense para el Reconocimiento mutuo de Diplomas y de períodos de estudios superiores en el país socio, firmado en Paris el 10 de noviembre del 2015; dispone lo siguiente:

RESULTANDO:

- 1) Que es de conocimiento público la existencia de un Convenio Provisional entre la Universidad de Costa Rica y la Embajada de la República de Francia en Costa Rica para el Reconocimiento de Estudios de los Alumnos del Liceo Franco Costarricense, firmado el día 09 de marzo de 1990 entre el Dr. Luis Enrique Garita Bonilla, en calidad de Rector de la UCR, y el señor Manuel Guilhou en calidad de Embajador de la República de Francia en Costa Rica, dentro del marco del Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa.
- Que es de conocimiento público el convenio firmado en París, el día 10 de noviembre de 2015, entre el Consejo Nacional de Rectores (Conare) de Costa Rica, la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU) y la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) para el reconocimiento mutuo de Diplomas y de períodos de estudios de Educación Superior para la continuación de Estudios Superiores en el país socio.
- 3) Que mediante circular No. VD-037-2015 del día 12 de noviembre de 2015 emitida por la Vicerrectoría de Docencia se dio a conocer a las autoridades universitarias, para los efectos que correspondían, el Convenio entre el Consejo Nacional de Rectores (Conare) de Costa Rica, la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU) y la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (CDEFI) para el reconocimiento mutuo de Diplomas y de períodos de estudios de Educación Superior para la continuación de Estudios Superiores en el país socio.
- 4) Que mediante oficio No. VD-3267-2016 del día 28 de noviembre de 2016 emitido por la Vicerrectoría de Docencia al M.B.A José Antonio Rivera Monge, en su investidura de Director de la Oficina de Registro e Información de la UCR, se presentó formal solicitud para que intervenga de manera que la oficina a su cargo proceda con lo que establece en los convenios



Vicerrectoria de Docencia

VD-R-9553-2017

Pag. 2

supra citados en materia de reconocimiento mutuo de Diplomas y de periodos de estudios de Educación Superior avalados por nuestra institución.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo que establece el Estatuto Orgánico de la UCR, artículo 5, inciso f); los fines y principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica son "impulsar y desarrollar, con pertinencia y alto nivel, la docencia, la investigación y la acción social", entre otros.
- 2) Que, según las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad", aprobadas por Consejo Universitario en la sesión No. 5884 del 20 de marzo de 2015, es vinculante nuestro quehacer en lo que se señala en el III. Eje Accesibilidad, Admisión, Permanencia y Graduación, artículo 3.1.1. inciso c) pertinente a la accesibilidad y admisión, en razón que nuestra institución se compromete a realizar una modificación integral del proceso de admisión que contemple "una mejora de los mecanismos para que garanticen una mayor inclusividad y representatividad en el ingreso de estudiantes provenientes de todos los sectores socioeconómicos, étnico-culturales y áreas geográficas del pais". Asimismo, se indica en esas políticas, en el VII. Eje Gestión Universitaria, artículo 7.3.1., sobre el bienestar y vida universitaria, donde se "promoverá activamente el desarrollo de un entorno académico y laboral libre de toda forma de violencia y de discriminación, así como estrategias de acción afirmativa, para superar condiciones de desigualdad y de exclusión social, tanto de la población estudiantil como del talento humano docente y administrativo."
 - 3) Que el Convenio firmado en París, el 10 de noviembre de 2015 entre el Consejo Nacional de Rectores Conare por parte de Costa Rica, la Conferencia de Presidentes de Universidades (CPU) y la Conferencia de Directores de las Escuelas Francesas de Ingenieros (Cdefi) para el reconocimiento mutuo de Diplomas y de períodos de estudios de Educación Superior para la continuación de Estudios Superiores en el país socio, expresa en el Artículo 3. Ingreso a los estudios superiores en Costa Rica por parte de los titulares de un diploma francés, inciso 3.1., que refiere al Ingreso al primer año de estudios universitarios que permiten la obtención del diploma de Bachillerato Universitario y de Licenciatura, dispuso:
 - "Un estudiante titular de un «Baccalauréat» (diploma del sistema educativo francés que certifica el fin de los estudios secundarios y permite el ingreso a la educación superior, después de 12 años de estudios primarios y secundarios) tiene la posibilidad de solicitar su inscripción en tercer ciclo (segundo año) de Bachillerato Universitario y de Licenciatura, en su área de formación siempre y cuando cumpla con los prerrequisitos exigidos por el establecimiento de acogida."
 - 4) Que, de acuerdo con el Reglamento de Promoción y Organización Pedagógica, Título II, Capítulo II, que hace referencia a "la Certificación y Titulación del Proceso Educativo", el Liceo Franco Costarricense, siendo una institución bicultural, bilingüe y binacional prepara a sus alumnos para la obtención de las certificaciones y titulaciones de ambos sistemas educativos. Se



VD

Vicerrectoría de **Docencia**

VD-R-9553-2017

Pag. 3

aclara, además, en el artículo 15, inciso 3. sobre "Certificación y Titulación Francesa", que esta institución se encuentra debidamente habilitada para expedir el "Baccalauréat", que se debe comprender como el "examen que marca el fin de los estudios secundarios y permite el acceso a la enseñanza superior. Contempla la presentación de las pruebas anticipadas en undécimo año y los exámenes finales en "Terminale" (duodécimo año), el estudiante que apruebe el conjunto de pruebas se hará acreedor a este Título".

- 5) Que la Universidad de Costa Rica establece como prerrequisitos para el reconocimiento de estudios de la persona estudiante titular de un Baccalauréat que:
 - a) Apruebe el Examen de Admisión de la UCR.
 - b) Haya ingresado y consolidado una carrera de la UCR.
 - c) Que presente los atestados de acuerdo con el oficio VD-3267-2016 de la Vicerrectoría de Docencia de la UCR, con fecha 28 de noviembre del 2016, donde se establece que:
 - i. La persona estudiante presente ante la Oficina de Registro e Información, la solicitud por escrito del reconocimiento de estudios del Baccalauréat, dirigida al señor M.B.A. José Rivera M, Director ORI.
 - ii. Presentar la certificación de aprobación del Bachillerato francés, los programas firmados y sellados por la autoridad competente y las calificaciones correspondientes a los programas.
- 6) Que entre la UCR y el LFC existen antecedentes de colaboración hacia la mejora de la educación costarricense, según se estipula en el Convenio Provisional entre la Universidad de Costa Rica y la Embajada de la República de Francia en Costa Rica para el Reconocimiento de Estudios de los Alumnos del Liceo Franco Costarricense, firmado el día 09 de marzo de 1990 entre el Dr. Luis Enrique Garita Bonilla, en calidad de Rector de la UCR, y el señor Manuel Guilhou en calidad de Embajador de la República de Francia en Costa Rica, dentro del marco del Acuerdo de Cooperación Cultural y Técnica entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Francesa, y siendo que este espíritu prevalece entre ambas instituciones y naciones.
- 7) Que resulta de interés institucional y de esta Vicerrectoría continuar fortaleciendo procesos de vinculación e internacionalización en congruencia con las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad", II. Eje Excelencia Académica, artículo 2.4 pertinente a la "Internacionalización", de forma que se estimule "el trabajo en redes, así como el establecimiento de acuerdos y convenios nacionales e internacionales, sustentados en principios de pertinencia, solidaridad, respeto mutuo y reciprocidad en los términos de cooperación, de manera que se fortalezcan las actividades sustantivas de la Universidad."



VD

Vicerrectoría de **Docencia**

VD-R-9553-2017 Pag. 4

POR TANTO:

- 1) Los alcances de los convenios supracitados son de acatamiento obligatorio por parte de la UCR en todos sus alcances y disposiciones.
- 2) La Oficina de Registro e Información (ORI) de la Universidad de Costa Rica, debe tramitar lo correspondiente de las solicitudes de estudiantes que hayan obtenido el título de *Baccalauréat* y cuyos nombres se incluyan en la lista adjunta, página 5 de esta Resolución. Dicha información es fiel al oficio DGOS-010-2017 fechado 16 de febrero de 2017 por Jérôme Péméja en calidad de Director General del Liceo Franco-Costarricense.
- 3) Los alcances de la presente Resolución serán válidos solamente por esta vez y para lo concerniente al proceso de admisión del año 2017.
- 4) La persona estudiante deberá cumplir los prerequisitos a) b) y c) mencionados en el punto 5) de la sección "CONSIDERANDO" de esta Resolución en razón de optar por:
 - a) El reconocimiento de los cursos I y II del bloque Integrado de Humanidades que ofrece la Escuela de Estudios Generales de la UCR.
 - b) La acreditación de aprendizajes correspondientes al curso MA-1001 Cálculo I, para lo cual se deberá seguir los mismos lineamientos que se establecen para el programa MATEM según Resolución VD-9463-2016 fechada 24 de octubre de 2016 y firmada por el Dr. Carlos Araya Leandro en calidad de Vicerrector de Docencia a.i.
 - c) Aprobar los cursos introductorios durante el primero y segundo ciclos de su área de formación por suficiencia o por tutoría. En todo caso, estos cursos deberán estar debidamente matriculados. Los detalles de estos regímenes los señalan los reglamentos correspondientes.

ra. Marlen León Guzmán

Vicerrectora de Docencia

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de Febrero de 2017.

DBA/PSH

Cc:

Rectoria

Consejo Universitario
Vicerrectoría Vida Estudiantil
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información

Centro de Evaluación Académica

Archivo

VD Vicerrectoria de Docencia



VD

Vicerrectoría de **Docencia**

VD-R-9553-2017

Pag. 5

	V° 1° APELLI	DO 2º APELLI	DO NOMBRE	Marray Miles and Marray
	1 Acosta	Henrique		Nº IDENTIF.
	2 Arauz	Hord	Isaac Felipe	1 1678 0674
	3 Arévalo	Rodriguez	: Ernesto	3 0510 0353
	4 Audibert		Luisa	1 1704 0986
_	5 Badilla	Bustos	Mariana	1 1701 0403
	6 Beaume		Violette, Marie,	1 1723 0009
-	7 Bommel		Marguerite	13AK57836
	8 Brosse		Ilan, Vincent	11CT19912
}	9 Calderón	Lapomarei	Stephane	1 1722 0593
1	0 Camin	Lapornarei	Sofia	4 0239 0583
1		Salazar	Charlotte	1 1680 0847
1		Ureña	Maria Paula Josué	1 1719 0113
1;		González	Estephanía	1 1704 0930
14		Obando	Diana Gabriela	1 1705 0630
15		Marquez	Mauricio Axayacati	1 1710 0688
16		Vargas	Paula	1 1714 0156
17	1 100	Sancho	Lucia	1 1718 0115
18	- +	Amador	Camila	1 1717 0025
19		Rodriguez	Alejandra	1 1715 0821 1 1720 0745
20	1	Hidalgo	José Joaquin	1 1716 0620
21		Villalta	Mónica	
22		Chacón	Lucia Catalina	1 1710 0976 1 1721 0939
23	Hales		Saskia, Joséphine	
24	Hara		David Djessa	12CC01793
25	Jiménez	Mora	Fabiola	LD204866
26	Lazo	Ureña	Will Andrés	1 1707 0852
27	Madrigal	Aguilar		1 1666 0593
28	Madrigai	Solórzano	Jorge Arturo	9 0130 0400
29	Marpeau	Roussel	Maria Celeste	1 1721 0934
30	Mendoza		Paulina	13AY21693
11	Mora	Palomo	Mariano Esteban	3 0512 0977
32	Mora	Evans	Valeria Isabel	1 1714 0209
3	Paiz	Rivas	Pablo Javier	1 1704 0394
4		Carvajal	Roberto	9 0109 0561
5	Ramirez	Goří	Sebastián Antonio	1 1703 0054
	Rivera	Villalobos	Fernando	1 1713 0793
6	Rodríguez	Zárale	Sofia Victoria	1 1713 0187
7	Roqué	Urani	Juan Manuel	1 1722 0808
_	Urquijo	Borja	Gustavo	1 1728 0094
)	Vargas	Cárdenas	Patricia de los Ángeles	1 1704 0789

OSG-SC-SIC